



CREADO POR
LEY Nº 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 226-2017-MDP/ALC

Paracas, 26 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 1455-2017-UTD, de fecha 12 de Abril de 2017, por el cual la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES** – Ex Subgerente de Tesorería, solicita pago de Liquidación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90- PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", señala *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio"*. Asimismo se establece en el Artículo 104º, *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el Derecho al Pago de Compensación por Tiempo de Servicios de los Funcionarios se encuentra regulado por el D.S. Nº 051-91-PCM, en su Artículo 9º, que señala que los Funcionarios, directivos, y servidores perciben entre otros derechos la Compensación por Tiempo de Servicios, así mismo el Artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, establece: Que son beneficios de los funcionarios y servidores, la Compensación por Tiempo de Servicios de los Funcionarios se encuentra amparada por Ley;

Que, mediante el documento del Visto, la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES** – Ex Subgerente de Tesorería, señala que fue designada con Resolución de Alcaldía Nº 395-2014-MDP/ALC, de fecha 30 de Mayo del 2014, como Subgerente de Tesorería, hasta el 05 de Enero del 2017, fecha en que se dio por Concluida su designación, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 023-2017-MDP/ALC, por lo que solicita pago de Liquidación por Tiempo de Servicios;

Que, del análisis del Pacto Colectivo aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 240-2001-MDP/ALC, se aprecia que se ha regulado sobre el monto para el cálculo de la CTS de los servidores, estableciéndose en una remuneración bruta por cada año de servicios, sin embargo no se ha determinado, sobre la aplicación de dicho monto, en el caso de servidores que no superen los 20 años de servicio, a que se refiere el artículo 54º del D. Leg 276, por lo que, ante la existencia de este vacío debe aplicarse la norma, es el caso que los servicios no superen 20 años deberá calcularse la CTS con la remuneración bruta pero en el porcentaje del 50%;

Que, por su parte el SERVIR con Informe Legal Nº 513-2015-SERVIR/GPGSC, refiere *"3.3 No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivo, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva"*;





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-2017-MDP/ALC

Que, mediante Informe N° 209-2017-MDP/GA-SGRH, de fecha 18 de Abril del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita información al Responsable de Patrimonio sobre la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES**, quien ingresó a laborar mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2014-MDP/ALC, de fecha 30 de Mayo del 2014, y culminó su vínculo laboral con la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2017-MDP/ALC, de fecha 05 de Enero del 2017, por lo que solicita el Pago de sus beneficios Sociales que le corresponde de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0100-2017-PATRIM-SGLP/MDP, de fecha 08 de Mayo del 2017, el responsable de Patrimonio, informa que de la verificación realizada al acervo documentario de la Oficina a su cargo, en los años en el cual ha desempeñado cargo la recurrente, señala que no adeuda ningún documento, ni bienes considerado activos que le fueron asignados, habiendo cumplido oportunamente con la entrega de los mismos;

Que, mediante Informe N° 210-2017-MDP/GA-SGRH, de fecha 18 de Abril del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería, informe a la brevedad posible, si la persona en mención tiene pendientes con cargo a rendir (Viáticos) a fin de que se solicite la devolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 061-2017-MDP/SGT, de fecha 20 de Abril del 2017, la Subgerencia de Tesorería, informa que la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES**, durante su permanencia laboral en la entidad, correspondiente al periodo 30 de Mayo del 2014 hasta el 05 de Enero del 2017; no tiene viáticos pendientes por rendir;

Que, mediante Informe N° 261-2017-MDP/SGRH, de fecha 11 de Mayo del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la Liquidación por Tiempo de Servicios de la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES**, indicando que ha acumulado un total de 02 años, 07 meses y 05 días laborados. Asimismo informa que para elaborar la liquidación solicitada, se requirió información sobre adeudos a la Subgerencia de Tesorería (Informe No. 210-2017-MDP/GA-SGRH.) y a la Oficina de Patrimonio (Informe No. 209-2017-MDP/SGRH) teniéndose como respuesta por parte de la Subgerencia de Tesorería que no tiene viáticos pendientes por rendir. Y con relación a los bienes entregados, el Responsable de Patrimonio comunica con Informe N° 0100-2017-PATRIM-SGLP/MDP, que el solicitante no adeuda bienes asignados. Para el cálculo de sus beneficios sociales se ha tenido en cuenta los siguientes dispositivos legales:

1. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO.

Ley N° 25224, artículo 1°.- "Modificase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio".

2. PACTO COLECTIVO.

La Municipalidad Distrital de Paracas, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 240-2001-MDP/ALC, viene otorgando a todos los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 una remuneración bruta sin descuento de Ley por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, lo cual se aplica hasta la fecha, al ser considerado en todos los pactos colectivos anuales que se celebran, como para el 2016 y 2017 (Resolución de Alcaldía N° 697 -2015-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 567-2016-MDP/ALC), empero no se discutió el porcentaje de la CTS para los trabajadores con menos de 20 años de servicio, aplicándose en este extremo la Ley N° 25224 (50% de la remuneración)

3. VACACIONES TRUNCAS.





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-2017-MDP/ALC

Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público.- “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

El artículo 104° del mismo cuerpo legal, “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”.

Por su parte el SERVIR con Informe Legal N° 513-2015-SERVIR/GPGSC, refiere “3.3 No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivo, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva”.

La Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES**, ocupó el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería del 30 de Mayo del 2014 al 05 de Enero de 2017, bajo los parámetros del Decreto Legislativo N° 276, acumulando 02 años, 07 meses y 05 días. En la liquidación por beneficios sociales, para la CTS se considera el 50 % de la remuneración bruta sin descuento de ley de 02 años, 07 meses y 05 días acumulados, y para las vacaciones trunca se considera los dos (2) periodos acumulados, siendo estos los programados para el 2015 y 2016

Del cálculo realizado se obtiene: CTS: S/ 5,591.82 Soles, mas Vacaciones Truncas S/ 2,795.91 Soles, obteniendo el importe total de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 73/100 SOLES (S/ 8,387.73)**, el mismo que deberá aprobarse mediante Resolución de alcaldía para su pago correspondiente, previa disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2017-MDP/GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que los Funcionarios Públicos tienen derecho al pago de Compensación por Tiempo de Servicios, siendo procedente el pago de CTS a la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES**;

Que, mediante Informe N° 270-2017-MDP-GA/SGRH, de fecha 18 de Mayo del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, adjunta la Liquidación por tiempo de Servicios por el importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 73/100 SOLES (S/ 8,387.73)**, para su aprobación mediante acto resolutorio previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 1221-2017-MDP/GA, de fecha 19 de Mayo del 2017, la Gerencia de Administración, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,387.73 soles, a favor de la Srta. **JENNY ROSA ORTIZ PEBES** por el Pago de Liquidación por Tiempo de Servicio (Vacaciones Truncas y CTS), según se describe en el siguiente cuadro:

	Vacaciones Truncas	CTS	Sub Total
1	5,591.82	2,795.91	8,387.73
			S/ 8,387.73

Que, mediante Informe N° 1197-2017-MDP/GPP, de fecha 19 de Mayo del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, en la siguiente cadena funcional programática:



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-2017-MDP/ALC

Rubro	Meta	Especifica de Gasto	Monto S/
08- Impuestos Municipales	0022	2.1.19.21	2,795.91
		2.1.19.33	5,591.82

Que, mediante **Memorando N° 1225-2017-MDP/GA**, de fecha 22 de Mayo del 2017, la Gerencia de Administración, solicita se elabore Resolución de Alcaldía, sobre pago de compensación por tiempo de servicios, a favor de la **Srta. JENNY ROSA ORTIZ PEBES**, teniendo como referencia en informe de disponibilidad presupuestal de acuerdo al detalle adjunto;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la **Srta. JENNY ROSA ORTIZ PEBES** – Ex Subgerente de Tesorería, mediante Documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1455-2017-UTD, en consecuencia **APROBAR la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y VACACIONES TRUNCAS** por el importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 73/100 SOLES (S/ 8,387.73)**, a favor del solicitante, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oñden
ALCALDE

